



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 136 /26**

Rawson (Chubut), 14 de julio de 2026

**VISTO:** El Expediente N° 41.684, año 2024, caratulado: "COMUNA RURAL DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 86) corre agregada la Resolución N° 96/26 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione a dar respuesta a la Nota N° 05/26 TC.

Que a fojas 91/92) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que en tal estado y no habiendo recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 94) mediante Dictamen N° 248/26 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, a la Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) a la Presidente Comunal Sra. Fátima AVILES en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 249.497,50) a la Presidente Comunal Sra. Fátima AVILES de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione, Sra. Fátima AVILES (DNI N° 37.069.024) por los considerandos expuestos ut-supra.

**Segundo:** Requerir a la responsable la respuesta a las observaciones remitidas mediante Nota N° 05/26 F12, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada, ingrese a la Tesorería General de la Provincia (Cuenta Corriente N° 303443 Sub Cuenta 20 Sucursal Rawson del Banco del Chubut SA – CBU 0830021807002034430205), o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente,

de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO